REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-001-2022-00756-00

Bogotá, D. C., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Por extemporáneo el escrito de subsanación de demanda (c. digital 9), con base en lo dispuesto por el artículo 90 del CGP, el juzgado dispone:

PRIMERO: Rechazar la demanda.

SEGUNDO: archívese el expediente.

TERCERO: Secretaría comunique a la Oficina de Reparto con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN en los términos del artículo 90 CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

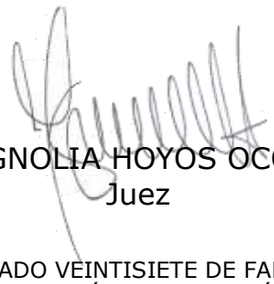

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No.___001___ FECHA _13 – ENERO -2023__
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

KR

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bac0b9aa0b02e987edc0df99a777e42445adc662a39ae0efe157d60933ffb20**
Documento generado en 12/01/2023 10:15:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica